



**Gerencia Seccional I - Medellín  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Vigencia 2017**

## **INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**LUZ ELENA RAMÍREZ ORTIZ**  
Gerente Seccional I Medellín (E)

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo	Profesional Especializado, Grado 04
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra	Profesional Universitaria, Grado 02
Guillermo León Ramírez Gómez	Profesional Universitario, Grado 02
Luz Helena Castrillón La Rotta	Profesional Universitaria, Grado 02 (E)
Lina María García García	Profesional Universitario, Grado 01

Auditores

Medellín, 16 de octubre 2018

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
1.1	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	4
1.2	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.....	4
1.2.1	<i>Gestión contable y tesorería .....</i>	4
1.2.2	<i>Gestión presupuestal .....</i>	4
1.2.3	<i>Proceso de contratación .....</i>	4
1.2.4	<i>Proceso de participación ciudadana .....</i>	5
1.2.5	<i>Proceso auditor de la Contraloría .....</i>	5
1.2.6	<i>Proceso de responsabilidad fiscal .....</i>	5
1.2.7	<i>Proceso de talento humano .....</i>	6
1.2.8	<i>Control Fiscal interno .....</i>	6
1.2.9	<i>Plan de mejoramiento .....</i>	6
1.3	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	6
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>7</b>
2.2	GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA .....	7
2.3	GESTIÓN PRESUPUESTAL .....	9
2.4	PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	11
2.5	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	15
2.4.1	<i>Atención de requerimientos ciudadanos.....</i>	15
2.4.2	<i>Promoción de la participación ciudadana.....</i>	16
2.6	PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	16
2.5.1	<i>Programación del PGA de la Contraloría.....</i>	17
2.5.2	<i>Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.....</i>	18
2.5.3	<i>Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.....</i>	18
2.5.4	<i>Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.....</i>	18
2.5.5	<i>Resultados de las auditorías de la muestra.....</i>	18
2.5.6	<i>Gestión en control fiscal ambiental.....</i>	20
2.5.7	<i>Control al control de la contratación.....</i>	20
2.5.8	<i>Beneficios del control fiscal.....</i>	21
2.5.9	<i>Control político.....</i>	21
2.6	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	21
2.6.1	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario.....</i>	21
2.7	PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	23
2.8	CONTROL FISCAL INTERNO .....	25
2.9	PETICIONES CIUDADANAS.....	26
2.10	EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26
2.10.1	<i>Plan de mejoramiento alcance y muestra.....</i>	26
2.10.2	<i>Plan de mejoramiento resultados.....</i>	26
2.11	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA.....	27
2.12	BENEFICIOS DE AUDITORÍA .....	28
<b>3</b>	<b>ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>4</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>34</b>
<b>5</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
5.2	ANEXO 1. TABLA DE RESERVA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	36

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.

La Auditoría General de la República-AGR, a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional I Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017) y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados contables de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentan **Razonablemente**, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 1.2.1 Gestión contable y tesorería

Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones, el hallazgo relacionado con control interno contable, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

### 1.2.2 Gestión presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con aprobación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las reservas presupuestales de la vigencia 2016 fueron canceladas en la vigencia 2017 y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Se evidenció la devolución a la tesorería municipal del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación para los funcionarios y sujetos de control, señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

### 1.2.3 Proceso de contratación

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró y expidió el Plan Anual de Adquisiciones, en el que señaló la lista de bienes y servicios que pretendía adquirir, el manual de contratación cumple con los lineamientos de las normas que le aplican. Los procesos contractuales de selección abreviada, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que pretendían satisfacer, cumplió con el objeto contractual y en general se evidencia el cumplimiento de todos los

lineamientos exigidos por la normatividad que les aplica.

Sin embargo, se evidenció que en dos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se identificó con claridad y precisión la necesidad específica que se pretendía satisfacer con la contratación.

#### **1.2.4 Proceso de participación ciudadana**

Presentó Buena gestión, por el cumplimiento de la normatividad para atender los diferentes requerimientos ciudadanos en los términos legales y la elaboración de los informes y soportes respectivos.

Respecto a la promoción de participación ciudadana, el plan reflejó cumplimiento en cuanto al objetivo estratégico, toda vez que desarrolló al 100% de las actividades programadas. Así mismo, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012) y elaboraron los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

En relación con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó gestión frente a la realización de alianzas estratégicas.

#### **1.2.5 Proceso auditor de la Contraloría**

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2017, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos, acordes con la Guía de Auditoría Territorial.

En los nueve procesos auditores examinados se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes y responden a lo señalado en los planes de trabajo y programas de auditoría. Así mismo, se verificaron la configuración y traslado de 18 hallazgos fiscales por \$3.343.634.965; 77 administrativos y uno sancionatorio, los cuales contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y demás requisitos exigidos en la GAT.

#### **1.2.6 Proceso de responsabilidad fiscal**

Presentó Buena gestión, porque el 40% (2) de los procesos de la muestra se encontraban con decisión de fondo en firme y en el 60% (3) restante se había proferido auto de imputación, en el 100% (5) se vinculó la compañía de seguros, se practicaron las pruebas decretadas y en general se observaba impulso procesal.

Sin embargo, se evidenció que en el 100% de los procesos de la muestra se inició indagación preliminar; se remiten citaciones para notificación personal que no cumplen con los requisitos de ley y en los procesos de responsabilidad fiscal

impulsados mediante el procedimiento ordinario, se determina las instancias procesales en el auto de apertura.

### **1.2.7 Proceso de talento humano**

Presentó Buena gestión, por cuanto cumple con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina, prestaciones sociales y la escala salarial se encuentra acorde con el Decreto Nacional.

### **1.2.8 Control Fiscal interno**

La Entidad tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, cuentan con el respectivo mapa de procesos, lo que permite la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros.

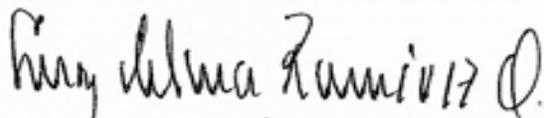
El plan estratégico sirve de base para la formulación de los planes de acción por procesos, los cuales son evaluados periódicamente a través de auditorías internas y cuenta con mecanismos de control interno en cada uno de los procesos evaluados.

### **1.2.9 Plan de mejoramiento**

Cumplimiento de las dos acciones de mejora revisadas, que corresponde al 100%, de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2016.

## **1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 91.2, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



**LUZ ELENA RAMÍREZ ORTIZ**  
Gerente Seccional I Medellín (E)

## 2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.2 Gestión Contable y Tesorería

#### 2.1.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2017 junto con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta se realizó análisis vertical y horizontal al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental comparativo vigencias 2016 – 2017, se analizaron las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 junto con los demás soportes.

La información rendida en la cuenta, presenta diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Balance General presentado como anexo del formato F-01, el cual está firmado y dictaminado por la contadora pública y aprobado por el Contralor General de la entidad.

#### 2.1.2. Análisis de la razonabilidad de los Estados Contables

La estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, tomando como base los estados financieros presentados físicamente en trabajo de campo y en original, los cuales fueron confrontados con los saldos que aparecen en el libro mayor y Balances.

Tabla Nro. 1. Estados Financieros 2017 – 2016

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2017	Saldo Inicial 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.257.201.338</b>	<b>696.363.062</b>	<b>560.838.276</b>	<b>81%</b>
11	Efectivo	833.032.050	376.525.691	456.506.359	121%
14	Deudores	28.028.044	47.019.450	-18.991.406	-40%
16	Propiedades, planta y equipo	261.494.826	228.484.177	33.010.649	14%
19	Otros activos	134.646.418	44.333.744	90.312.674	204%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>193.344.831</b>	<b>124.664.927</b>	<b>68.679.904</b>	<b>55%</b>
24	Cuentas por pagar	23.500.000	304.572	23.195.428	7616%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	169.844.831	124.360.355	45.484.476	37%
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>1.063.856.507</b>	<b>571.698.135</b>	<b>492.158.372</b>	<b>86%</b>
31	Hacienda pública	1.063.856.507	571.698.135	492.158.372	86%
32	Patrimonio institucional	0	0		

Fuente: Balance General de la Contraloría, vigencia 2017.

**Muestra:** Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados financieros se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta así: efectivo, deudores, propiedad planta y equipo, bienes y servicios pagados por anticipados, cuentas por pagar, retención en la fuente, obligaciones laborales, patrimonio,

sueldos y salarios, contribuciones efectivas y cuentas de orden deudoras.

**Tabla Nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables**

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>ACTIVO</b>	<b>1.001.171.167</b>	<b>80%</b>
Efectivo	733.068.204	Análisis saldo de las cuentas bancarias. Verificar conciliaciones bancarias. Verificación aleatoria de soportes de algunos reembolsos de caja menor y comprobantes de egreso.
Deudores	28.028.044	Verificar los saldos de las cuentas. Verificar el movimiento cuenta "Avances para viáticos y gastos de viaje"
Propiedad Planta y equipo	222.270.602	Verificar el saldo de la cuenta. Indagar si las depreciaciones han sido estimados. Verificar el avance del saneamiento contable realizado en 2017 para la adopción del nuevo marco normativo.
Bienes y servicios pagados por anticipado	17.804.317	Determinar el saldo de la cuenta Verificar las fechas de amparos de las pólizas
<b>PASIVO</b>	<b>152.278.416</b>	<b>79%</b>
Cuentas por pagar	23.500.000	Verificar el cumplimiento de los requisitos en las cuentas por pagar según movimiento crédito de diciembre 2017
Retención en la fuente	43.856.000	Verificar que el movimiento se encuentre liquidado de acuerdo ET y que los valores retenidos en diciembre de 2017 hayan sido cancelados en enero de 2018.
Obligaciones laborales	84.922.416	Verificar el saldo de la cuenta.
<b>PATRIMONIO</b>	<b>283.833.930</b>	<b>100%</b>
Patrimonio	283.833.930	Revisar el traslado del resultado del ejercicio - Ecuación Patrimonial presenta diferencia Balance 2017
<b>INGRESOS</b>	<b>11.012.388</b>	<b>0%</b>
Otros ingresos	11.012.388	Verificar el saldo de la cuenta.
<b>GASTOS</b>	<b>1.039.404.350</b>	<b>30%</b>
Sueldos y Salarios	924.461.455	Revisión liquidación de nómina de los meses marzo, julio, septiembre y diciembre de 2017.
Contribuciones Efectivas	114.942.895	Revisión meses de marzo, julio, septiembre y diciembre de 2017.
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>4.096.740.090</b>	<b>100%</b>
Responsabilidades - en procesos internas	4.096.740.090	Verificar saldo y constatar el cumplimiento de procedimientos del registro contable de los procesos jurídicos.

Fuente: Información reportada en el formato F-01 SIREL 2017

Los libros oficiales libro mayor y balance y libro diario presentan el acta de registro, se encuentran impresos en forma cronológica, actualizados, foliados y archivados, sin enmendaduras, según lo establecen las normas relativas a los libros de contabilidad de que trata el numeral 9.2.3 PGCP.

Se evidenció un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones según el cruce entre contabilidad y las controversias judiciales, inventarios y nóminas, las cuales son coherentes.

Comparadas las muestras con las diferentes fuentes de información, comprobantes de egreso con sus soportes, lista de órdenes de compra, nóminas, retenciones, Excel pagos PAC, inventarios, actas, entre otros, se realizó el cruce respectivo encontrando que todos los soportes se encuentran registrados de manera adecuada.

### **2.1.3. Tesorería**

Las transacciones de tesorería de acuerdo a la muestra seleccionada, presenta adecuada gestión, se encontró en los documentos verificados como comprobantes de egreso están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos, cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la DIAN.

### **2.1.4. Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable**

La entidad aplicó la Guía de Políticas Contables para el proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera en relación con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, se verificó que la entidad ha realizado diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a su implementación, existe el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable y por medio de éste se aprobó el saneamiento contable, se realizó la presentación del Estado de Situación Financiera y Apertura-ESFA, para lo cual adquirió el software y contrató un profesional para su implementación.

## **2.3 Gestión Presupuestal**

Como el objeto de evaluar el cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, fueron revisados el 100% de los libros presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, octubre y diciembre de 2017, para verificar los registros de los compromisos más representativos de capacitación, bienestar social, viáticos y mesadas pensionales.

La muestra fue evaluada en su totalidad, no se evidenciaron observaciones y se generó beneficio de control fiscal.

El presupuesto de ingresos fue aprobado mediante Ordenanza 016 del 16 de noviembre de 2016 por \$4.193.980.880 y liquidado con la Resolución 132 del 30 de diciembre de 2017, discriminado así:

- Gastos de personal           \$3.143.528.318
- Gastos generales           \$1.050.452.561

El presupuesto de gastos presenta apropiación definitiva por \$4.193.980.880, con créditos y contracréditos por \$724.370.370, compromisos por \$3.650.030.554 y pagos por \$3.456.685.723. Las modificaciones se realizaron con actos administrativos autorizados por el representante legal y contaban con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Constituyeron reservas presupuestales por \$124.360.355 con Resolución 134 del 30 de diciembre de 2016, las cuales se cancelaron por \$88.898.673, quedando pendiente \$35.461.682, canceladas con acta del 29 de diciembre de 2017, dineros reintegrados al Departamento.

Con la Resolución 133 del 30 de diciembre del 2016, se aprobó el PAC de la vigencia y los recursos fueron girados con oportunidad y con la Resolución 135 de diciembre 30 de 2016 se adopta el PAC de reservas presupuestales por \$124.360.355.

Respecto a la vigencia 2016, presentó aumento del 23%, al pasar de \$2.965.604.520 a \$3.650.030.554 equivalentes a \$684.426.034.

Calculo de la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010 de acuerdo a ingresos corrientes de libre destinación por \$131.061.902.480 certificados por el Secretario de Hacienda del Departamento según oficio 1631 del 7 de marzo de 2017.

**Tabla Nro. 3. Cálculo Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010**

Cifras en pesos

ICLD Vigencia 2017	% Base para el cálculo	Valor aportes del Nivel Central	Cuotas de Fiscalización	Límite presupuestal	Vr Ejecutado	Diferencia
131.061.902.480	3.2%	4.193.980.879	981-402	4.194.962.281	3.650.030.554	<b>-544.931.727</b>

Fuente: Información reportada por la Contraloría, Secretaría de Hacienda Departamental y papeles de trabajo 2018

Según lo anterior, la Contraloría ejecutó menor valor de lo autorizado, cumpliendo con los límites establecidos en las Leyes antes citadas.

Mediante acta realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2017, donde se detalla que se ejecutó el presupuesto en un 87% equivalente a \$3.650.030.554.

**Tabla Nro. 4 Situación de Tesorería**

Cifras en pesos

Saldos en Bancos	1.212.667.724
Acreeedores Varios	(174.293.142)
Pagos Programados	(205.342.555)
Reservas Presupuestales	(193.344.831)
<b>Saldo Neto de Tesorería</b>	<b>639.687.196</b>

Fuente: Papeles de trabajo 2018.

Con comprobante de egreso 00128 del 3 de abril se ordena reintegrar a la Gobernación la suma de \$339.687.196, realizada en el Banco de Occidente el 13 de abril de 2018.

Mediante Oficio CGD-060-2018 del 26 de enero de 2018, dirigido al Gobernador solicitan utilizar \$300.000.000 como anticipo del presupuesto de la vigencia 2018 de los saldos resultantes del cierre de tesorería. Solicitud aprobada por la Secretaría de Hacienda en comunicación 2583 del 29 de enero de 2018.

La escala de viáticos de la Contraloría fue expedida mediante la Resolución 280 del 26 de julio de 2017, se encuentra acorde con el Decreto Nacional 1000 del 9 de junio de 2017.

Ejecutaron viáticos por \$325.012.390 para atender auditorías, recibir la versión libre en el Municipio de Providencia y Santa Catalina y para atender eventos de capacitación en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla y Pereira.

Mediante Resolución 054 del 22 de febrero de 2017 reconocieron viáticos por mayor por \$1.739.706 (6.5 días a \$267.647), debiendo ser por \$1.432.269 (6.5 días a \$220.349), presentándose una diferencia por \$307.437. Dineros reintegrados según consignación en el Banco de Occidente transferencia 176 por \$307.437.

El rubro de capacitación se ejecutó en un 3.7% equivalente a \$136.582.321 cumpliendo con la Ley 1416 de 2010 y el rubro de mesadas pensionales se ejecutó en \$20.656.076 para atender pensión de sobrevivencia de dos funcionarios.

## 2.4 Proceso de Contratación

**Plan anual de adquisiciones.** Adoptado mediante Resolución 124 del 28 de diciembre de 2016 por \$1.087.558.500, el cual presentó cinco modificaciones para un monto final de \$1.482.508.140.

**Manual de contratación.** Adoptado por la Resolución 501 del 25 de septiembre de 2015 y se encuentra actualizado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**Menor cuantía.** Para la vigencia 2017 el límite de la contratación de menor cuantía en la entidad fue por \$206.560.760, según lo establece la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

**Muestra.** Del universo de 33 contratos por \$723.037.025, se seleccionaron cinco por \$267.520.388, que corresponden al 15% de la cantidad y al 37% de la cuantía.

Durante la revisión de la cuenta se identificó que la modalidad de contratación más utilizada fue la contratación directa, por cuanto suscribió 19 contratos de prestación de servicios profesionales por \$451.653.410, que representa el 58% de los contratos y el 62% de la cuantía total de la contratación, por tal razón el mayor número de contratos seleccionados fue de prestación de servicios.

La muestra fue evaluada en su totalidad y hasta la etapa en la cual se encontraba. El estado de los procesos contractuales es el siguiente:

**Tabla Nro. 5. Muestra de auditoría**

Cifras en pesos

Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado a 20/09/2017	Etapas auditadas
02-2017	Prestación de servicios	Asesoría jurídica que apoye varias actuaciones del contralor.	77.000.000	Terminado y liquidado.	Precontractual, Contractual y pos contractual.
20-2017		Consistente en la asesoría, producción, manejo de las comunicaciones de la contraloría.	27.166.667		
25-2017		Prestación de servicios para la defensa jurídica de la Contraloría, en las conciliaciones extrajudiciales en las que sea parte.	28.500.000		
24-2017	Compraventa (Selección abreviada)	Contratar la adquisición de toner y tintas para las impresoras y fotocopiadoras de las diferentes dependencias de la Contraloría, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	46.910.450		
29-2017		Adquisición de equipos informáticos y licencias de software para las diferentes dependencias de la Contraloría, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas de la entidad.	\$87.943.271		

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2017 y papeles de trabajo 2018

El 100% (5) de los procesos contractuales de la muestra se encontraba terminado y liquidado al momento del trabajo de campo, de tal manera que se evaluaron todas las etapas contractuales, identificando lo siguiente:

### ***Etapa precontractual***

Estudios previos. Los procesos contractuales de selección abreviada, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, son coherentes con el plan anual de adquisiciones y en general, contienen los elementos exigidos por la normatividad vigente.

#### ***2.3.1. Hallazgo Administrativo, porque no se identificó con claridad la necesidad que se pretendía satisfacer.***

En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor.

**Tabla Nro. 6. Contratos de prestación de servicios para prestar asesoría jurídica**

Cifra en pesos

<b>Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2017. Contratación Directa
Objeto	"El presente contrato tiene como objeto la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica que apoye varias actuaciones del contralor general del departamento archipiélago."
Contratista	Néstor David Osorio Moreno
Valor	\$77.000.000
Fecha de suscripción	31/01/2017
Plazo	11 meses, "contados a partir de la firma del acta de inicio"
Fecha de inicio	01/02/2017
Fecha de terminación	31/12/2017
Estado Actual	Terminado y liquidado
Liquidación	14/09/2018
<b>Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 025 de 2017. Contratación Directa.
Objeto	"El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para la defensa jurídica de la Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina en las conciliaciones extrajudiciales en las que sea parte."
Contratista	Osorio Moreno & Asociados S.A.S. (Representante legal: Néstor David Osorio Moreno)
Valor	\$ 19.500.000 <b>NOTA ACLARATORIA:</b> En el contrato se señala que el valor del contrato es \$19.500.000, Sin embargo, en la forma de pago señala tres cuotas de \$9.500.000 cada una, que en total suman <b>\$28.500.000</b> , cuantía reportada en la cuenta como el valor del contrato y los soportes de pago que obran en el contra suman <b>\$28.500.000</b> .
Fecha de suscripción	25/10/2017
Plazo	2 meses, "contados a partir del acta de inicio del contrato, previa la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2017."
Fecha de inicio	30/10/2017
Fecha de terminación	30/12/2017
Estado Actual	Terminado y liquidado
Liquidación	SIN FECHA: En la carpeta contractual reposa el acta de liquidación sin fecha. Sin embargo, no se deja ninguna observación al respecto porque de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este tipo de contrato no la requiere.

Fuente: Carpetas contractuales y papeles de trabajo 2018.

En la identificación de la necesidad en los estudios previos, se evidenció que en ninguno de los dos contratos se determinó con claridad y en forma precisa, la necesidad específica que se pretendía satisfacer con la contratación, como se observa a continuación:

Contrato	Inconsistencia encontrada
<b>Prestación de servicios 002-2017: Estudio de la necesidad</b>	<p><i>Descripción de la necesidad: "La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es la entidad pública encargada de ejercer la función pública de control y vigilancia fiscal en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la ley 330 de 1996."</i></p> <p><i>"Por ende, al Contralor Departamental, además de las funciones constitucionales y las contenidas en el manual de funciones de la entidad, le corresponde las siguientes atribuciones, contenidas en el artículo 9 de la ley 330 de 1996, en los siguientes términos: (...) -señala en forma literal los 16 numerales determinados por la norma-</i></p> <p><i>"Como se observa en las atribuciones anteriores, el Contralor Departamental para el cumplimiento de los fines y objetivos constitucionales y legales de la Contraloría, tiene a su cargo múltiples funciones y actividades, que para su adecuado desarrollo y ejecución, requieren de asesoría jurídica especializada."</i></p> <p><i>"En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no cuenta dentro de su planta de personal, con el Cargo de Asesor Jurídico especializado, resulta necesario contratar los servicios de un profesional del derecho, que tenga estudios de Maestría en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines, y cuente con experiencia superior a cinco (5) años."</i></p>
<b>Prestación de servicios 025-2017: Estudio de la necesidad</b>	<p><i>Descripción de la necesidad: "La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es la entidad pública encargada de ejercer la función pública de control y vigilancia fiscal en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la ley 330 de 1996."</i></p> <p><i>"Con ocasión del cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad, surgen situaciones que pueden traer como consecuencia la generación de impactos de importancia jurídica."</i></p> <p><i>"Estos impactos pueden ser de orden positivo o negativo, implicando además posibles afectaciones de derechos de carácter particular y concreto a particulares y sujetos objeto de control."</i></p> <p><i>"Dentro de nuestro Estado Social de Derecho, la administración de justicia constituye una garantía para todos los ciudadanos que crean que han sido vulnerados en sus derechos, y por ende, pueden acudir ante los órganos jurisdiccionales a ventilar las controversias jurídicas que existan entre los administrados y las entidades públicas, entre ellas la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."</i></p>

Fuente: Carpetas contractuales y papeles de trabajo 2018.

El numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (estudios previos), establece que debe describirse la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación y el numeral 2º del mismo artículo, indica que el objeto debe ser determinado con sus especificaciones.

La falta de claridad en la determinación de la necesidad, conllevó a que la Contraloría en lugar de un contrato suscribiera dos con el mismo objeto contractual (prestar asesoría jurídica al Contralor, de tal manera que el objeto contractual del contrato 025 está incluido en el objeto del contrato 002: porque una de las obligaciones del contratista es: "c) Realizar las revisiones Jurídicas de los procesos y actuaciones administrativas entregadas para tal fin.").

Por lo anterior, se afectó los principios de transparencia y economía de la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se evidencia falta de controles efectivos, al identificar las necesidades a satisfacer con la contratación, lo que genera riesgos en el manejo de los recursos públicos.

## 2.5 Proceso de Participación Ciudadana

### 2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

Se verificó el 100% de los requerimientos recibidos en el último cuatrimestre de la vigencia, correspondiente a 8, relacionados a continuación:

Tabla Nro. 7. Muestra de auditoría

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado
1	DP-17-0024	22/11/2017	Con archivo por traslado por competencia
2	DP-17-0023	12/10/2017	
3	D-17-0016	11/12/2017	En trámite en evaluación
4	D-17-0014	11/09/2017	
5	DP-17-0027	27/12/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
6	DP-17-0026	15/12/2017	
7	DP-17-0025	24/11/2017	
8	D-17-0015	17/10/2017	

Fuente: Información reportada en el formato F-15 SIREL 2017

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano, no se evidenció actuaciones que ameriten observación.

La Contraloría cumple con los términos establecidos para la respuesta, realiza traslados por competencia a entidades externas, de igual manera, cumple con la normatividad para comunicar al ciudadano en cada uno de los casos, así mismo, envía encuesta de satisfacción.

Se evidencia coherencia entre la información solicitada por el ciudadano y la respuesta emitida por el ente de control.

Mediante Resolución 502 del 25 de septiembre de 2015, ajustada con Resolución 270 del 18 de julio de 2017, establece el reglamento para el trámite de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

La página web de la Contraloría contiene el link "Peticiónes, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS)", a través del cual el ciudadano puede presentar sus solicitudes o denuncias.

**Alianzas estratégicas.** En la vigencia auditada, la Contraloría no realizó alianzas estratégicas. Sin embargo, realizó gestión en aras de dar cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011; es así como, ejecutó el Convenio Marco de Cooperación 05 de 2016, suscrito el 16 de diciembre de 2016 por un periodo de cuatro años con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con el objeto de "Aunar servicios y esfuerzos para capacitar, colaborar y brindar apoyo en temas relacionados con la participación ciudadana."

De igual manera, el ente de control participa en la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas del departamento.

**Informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.** La oficina de control interno elaboró y socializó a la alta dirección, los dos informes conforme lo determina la norma.

**Plan anticorrupción y de atención al ciudadano-PAAC.** Adoptado mediante Resolución 017 del 31 de enero de 2017 y modificado parcialmente con la Resolución 309 del 23 de agosto del 2017.

El PAAC, fue elaborado conforme a lo señalado en los artículos 73, 74, 76 de la Ley 1474 de 2011; Decretos 4637 de 2011 y 2641 de 2012 y Decreto Nacional 124 del 26 de enero de 2016 (referente a la metodología).

En la web institucional se encuentran publicados tanto el plan como los tres informes de seguimiento (abril, agosto y diciembre de 2017).

#### **2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.**

Del universo de 17 actividades, se revisaron ocho, que corresponde al 47% del total reportado; cinco actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización y tres eventos de deliberación.

Se evidenció cumplimiento total del plan de promoción y coherencia en la articulación con el plan de acción, toda vez que realizaron actividades de interacción con la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.

## **2.6 Proceso Auditor de la Contraloría**

Del universo de 12 auditorías practicadas a los sujetos de control y 10 a las instituciones educativas, se revisaron 9 ejercicios auditores que representan el 58% de los practicados a los sujetos y el 20% a los puntos de control, así:

**Tabla Nro. 8. Muestra de los procesos auditores**

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
<b>Modalidad Especial</b>					
1	Gobernación Departamento de San Andrés	1	338.968.865	0	8
2	Gobernación Departamento de San Andrés	5	1.377.905.700	0	13
3	Gobernación Departamento de San Andrés	4	59.173.600	0	8
4	Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina	2	287.273.000	0	13
<b>Subtotal = 4</b>		<b>12</b>	<b>2.063.321.165</b>	<b>0</b>	<b>42</b>
<b>Modalidad regular</b>					
5	Asamblea Departamental	0	0	0	6
6	Aguas de San Andrés S.A. E.S.P	0	0	0	0
7	Gobernación Departamento de San Andrés	6	1.280.313.800	0	26

Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
8	Institución Educativa Junín	0	0	0	0
9	Institución Educativa Antonia Santos	0	0	0	3
<b>Subtotal = 5</b>		<b>6</b>	<b>1.280.313.800</b>	<b>0</b>	<b>35</b>
<b>Total = 9</b>		<b>18</b>	<b>3.343.634.965</b>	<b>0</b>	<b>77</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2017.

Igualmente, fueron examinados los 18 hallazgos fiscales con cuantía de \$3.343.634.965, configurados y trasladados en los ejercicios auditores seleccionados que representan el 64% en número de hallazgos y el 84% en cuantía; 77 hallazgos administrativos que representan el 68% del total reportado y uno sancionatorio.

La muestra fue revisada en su totalidad y no se generaron observaciones.

### **2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.**

Para la planeación y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplica los criterios, conceptos y procedimientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante Resolución 518 del 31 de diciembre de 2012.

El Plan General de Auditorías-PGA-2017, adoptada mediante acta del Comité Directivo el 7 de febrero de 2017 y Resolución 026 del mismo día, con la Resolución 251 del 27 de junio de 2017 fue modificado el cronograma de las auditorías especiales.

La construcción del PGA 2017 se realizó cumpliendo los procedimientos señalados en la GAT. Contiene los resultados de la matriz de evaluación de riesgo fiscal aplicados por la Contraloría a los sujetos de control, la que incluyó los componente de recursos financieros y presupuesto, hallazgos detectados en la última auditoría, componente de control fiscal micro y los resultados de la matriz de criterios de riesgo fiscal.

Los criterios tenidos en cuenta para auditar los sujetos de control en el 2017 fueron: políticas institucionales; matriz de evaluación riesgo fiscal; percepción sobre la calidad de la gestión en la entidad; importancia estratégica de la entidad y resultado del dictamen integral de auditorías anteriores, entre otros.

Definieron metas para practicar 14 auditorías a las catorce (14) entidades sujetas a control que corresponde a un cubrimiento del 100% de las entidades y el 100% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016, esto es, \$345.736.504.705. En el documento se establece el seguimiento y monitoreo al desarrollo del PGA; define la priorización de auditorías y actividades programadas vigencia 2017; los sistemas de control fiscal a aplicar: revisión de cuenta, el control financiero, el de legalidad, de gestión, de resultados, la evaluación del sistema de control interno y la evaluación del componente ambiental.

Así mismo, se contempla la programación de recursos (humanos, financieros, de tiempo, técnicos y físicos) necesarios para la ejecución del PGA. Finalmente, se relaciona los cronogramas de las auditorías regulares y las especiales contenidas en el mismo.

### **2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.**

Mediante Resolución 336 del 11 de noviembre de 2008, se adopta el sistema electrónico de rendición de cuenta – SIA y establece los métodos y la forma de rendirla, modificada por la Resolución 009 del 19 de enero de 2009.

En la vigencia 2017 los sujetos de control radicaron trece (13) cuentas e informes presentados en los términos establecidos, fueron revisadas en su totalidad con concepto de fenecimiento. La cuenta de la Asamblea Departamental no fue rendida, sobre la cual, la Contraloría no emitió pronunciamiento dando traslado para el inicio de proceso administrativo sancionatorio.

### **2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.**

En los documentos revisados se evidenció que los equipos de auditoría elaboran el memorando de planeación, plan de trabajo y programa de auditoría, los cuales son aprobados y validados mediante actas de mesa de trabajo, los que contienen los datos básicos exigidos en la metodología GAT. En la elaboración de estos documentos se realiza el estudio y análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes y anexos que soportan las operaciones de las entidades.

Igualmente, se observa la comunicación al equipo auditor del memorando de asignación, comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría y la solicitud de información pertinente del objeto de la auditoría.

### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

El equipo auditor utiliza las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los planes de trabajo y los programas de auditoría.

La selección de la muestra del proceso contractual, se realiza de acuerdo a los lineamientos definidos por la alta dirección y a criterios propios del equipo auditor como la cuantía de los contratos, objeto, contratista o los riesgos definidos en la metodología.

### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.**

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicado a la Contraloría y a la definición de actividades en el plan de trabajo son los siguientes:

- Los documentos de las auditorías revisadas evidencian que son producto de la priorización obtenida por la matriz de riesgo y de los lineamientos formulados en el PGA, los cuales son consistentes con las directrices del Comité Directivo de la Entidad. Así mismo, lo son las auditorías originadas en denuncias: auditoría exprés a la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de San Andrés y auditoría especial a la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina.
- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenido en el PGA.
- Los equipos auditores identificaron la fuente de los recursos de los procesos contractuales objeto de examen en cada ejercicio auditor. De igual forma, realizan análisis del proceso o entidad a auditar, se evidenció que en la planeación de la auditoría relacionan las normas que regulan a la entidad o proceso auditado, solicitan información y documentación referente a su funcionamiento para su estudio, verifican mapa de riesgo, puntos de control establecidos, informes de auditoría anteriores y planes de mejoramiento.
- El procedimiento técnico aplicado para la selección de la muestra de auditoría es el contenido en la GAT. En la evaluación de los procesos contractuales utiliza el criterio técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación. Sin embargo, en las auditorías revisadas de carácter especial o exprés se evaluó el 100% de la contratación del proceso o entidad auditada.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: programa de auditoría, plan de trabajo, contenido de las actas de discusión, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual. Sin embargo, en la auditoría especial practicada a los convenios de asociación con recursos propios celebrados por la Gobernación de San Andrés, se observó debilidades en el análisis de selección de la modalidad de contratación definida por el auditado y su correspondiente cuestionamiento por parte del equipo auditor.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializan en la configuración de 18 hallazgos fiscales por \$3.343.634.965; 77 hallazgos administrativos que representan el 68% del total reportado y uno sancionatorio, los cuales contienen las principales características de análisis, evaluación y validación

y demás requisitos exigidos en la GAT. La Contraloría no clasifica los hallazgos disciplinarios y penales, sino que remite los informes de auditorías a la Procuraduría o Fiscalía General de la Nación para que estas entidades evalúen y determinen el inicio de actuaciones procesales según el caso.

- Se observó que los hallazgos son trasladados en el formato respectivo (formato de traslado de hallazgo fiscal), los 18 revisados contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio que sustenta el criterio y la calidad de los presuntos responsables y observaciones. El traslado a responsabilidad fiscal, se realiza dentro del término de 20 días hábiles señalados en la metodología de la Contraloría, cumpliendo con la acción de mejora del área de auditorías y participación ciudadana.

### 2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Las actividades ambientales reportadas por la Contraloría, corresponden a la evaluación del componente ambiental en las diferentes auditorías regulares practicadas, con el propósito de evaluar la gestión fiscal ambiental de los sujetos y puntos de control. No fueron evaluados proyectos ambientales de impacto en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

La Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina y la Gobernación son las dos entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos de inversión ambiental por \$10.882.636.318, el cual fue auditado en su totalidad en las auditorías regulares practicadas a estas dos entidades.

### 2.5.7 Control al control de la contratación.

La Contraloría reportó un total de 3.547 contratos auditados, los cuales generaron 28 hallazgos fiscales por \$3.647.088.055.

**Tabla Nro. 9. Control al Control a la Contratación**

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	A	D	P	P:A:S:	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	3.481	143.749.071.719	44	-	-	1	8	1.318.163.255
Auditoría Especial	60	31.571.870.864	35	-	-	-	6	1.377.905.700
Seguimiento denuncia ciudadana	6	1.796.675.791	34	-	-	-	14	951.019.100
<b>Totales</b>	<b>3.547</b>	<b>177.117.618.374</b>	<b>113</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>3.647.088.055</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2017.

En las auditorías revisadas se observa que fueron evaluados 103 contratos por \$30.573.872.825 que generaron la configuración y traslado de 13 hallazgos fiscales por \$1.965.729.265 y 61 administrativos. En los documentos y papeles de

trabajo se evidencia que los contratos objeto de análisis en los procesos auditores fueron evaluados en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos-contractual), aplicando los controles de legalidad, financiero, revisión de cuenta, gestión y resultados.

### **2.5.8 Beneficios del control fiscal.**

De la ejecución del PGA 2017, la Contraloría verificó el cumplimiento de 14 planes de mejoramiento considerados como beneficios de control fiscal Cualificable los cuales fueron revisados y se ajustan a la metodología del proceso auditor (Resolución 518 del 31 de diciembre de 2012), que establece el procedimiento para la identificación, clasificación, cuantificación y reporte de los beneficios que producen las acciones implementadas por la entidad auditada, producto de observaciones y recomendaciones hechas durante el desarrollo del proceso auditor anterior.

Así mismo, se verificaron los soportes de un beneficio de control fiscal cuantificable por \$4.935.200 en la auditoría especial a la ejecución de convenios celebrados por la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina con recursos propios vigencia 2016, el cual cuenta con el soporte de consignación al Banco de Bogotá.

Los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.5.9 Control político.**

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés y Concejo Municipal de Providencia), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

## **2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal**

### **2.6.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario**

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada, 56 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, en cuantía de \$3.595.560.886, de los cuales se revisaron cinco por \$2.013.937.800, que representan el 9% en cantidad y el 56% de la cuantía, que se relacionan a continuación:

**Tabla Nro. 10. Muestra de procesos de procesos de responsabilidad ordinarios**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso
01	15/02/2017	293.000.000	En trámite con auto de imputación y antes de fallo
02	20/02/2017	250.000.000	
03	20/02/2017	400.000.000	
04	30/10/2017	495.468.900	Archivo por no mérito
05	30/10/2017	575.468.900	
<b>Total = 5</b>		<b>2.013.937.800</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2017 y papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Se revisó toda la trazabilidad de los procesos desde el hallazgo y finalizada la evaluación, se evidenciaron las observaciones que se relacionan a continuación:

#### **2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el análisis de los hallazgos.**

De los cinco hallazgos analizados se evidenció que la Contraloría inicia indagación preliminar en el 100%.

Revisado el auto de análisis y asignación y el formato de traslado de hallazgos con sus soportes, se observó que contenían los elementos necesarios y suficiente material probatorio para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.

La situación anterior, afecta lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que determina que la indagación preliminar sólo tendrá por objeto verificar: la competencia, la ocurrencia de la conducta, el presunto detrimento patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables, información que se encontraba en los hallazgos y soportes trasladados.

También afecta los principios de celeridad y economía de las actuaciones administrativas, señalados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y de la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La debilidad en el análisis de los hallazgos genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad para determinar la existencia del presunto detrimento patrimonial con el fin de lograr el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

#### **2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por inadecuada determinación de las instancias procesales.**

En el 100% (5) de los procesos de responsabilidad fiscal impulsados mediante el

procedimiento ordinario, se determinaron las instancias procesales en el auto de apertura.

Este hecho contraviene lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que indicó que en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario, se deben determinar las instancias procesales en el auto de imputación y que se deberá señalar si son de única o de doble instancia, tomando como referencia la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada.

La anterior situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal, lo que afecta el debido proceso y el derecho a la defensa.

### **2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por ausencia de requisitos en las citaciones para notificación personal.**

Se evidenció que en el 100% (5) de los procesos de la muestra, las citaciones para notificación personal no cumplen con los requisitos de ley, por cuanto en ellas no se indica la clase de diligencia para la cual se requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.

Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1474 de 2011, que determina en forma taxativa la información que debe contener toda citación para notificación personal.

Esta situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal.

**Actuaciones.** En el 100% (5) de los procesos de la muestra se vinculó la compañía de seguros y se ordenó investigación de bienes.

En la Contraloría no están impulsando procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal, por problemas de conectividad en la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según lo manifestado por el Contralor Departamental al equipo auditor.

## **2.7 Proceso de Talento Humano**

**Plan de capacitación.** Adoptado mediante la Resolución 128 del 30 de diciembre del 2016, modificado con la Resolución 214 del 6 de junio del 2017, para ajustarlo a los requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de capacitación a los servidores públicos. Para la ejecución del plan se

realizó el diagnóstico de necesidades a través de encuestas por dependencias, priorizando los temas solicitados por el personal de la Contraloría incluyendo actividades de inducción y reinducción.

Con la Resolución 214 del 6 de junio del 2017 se adopta los programas de inducción y se realizaron actividades en los temas de información general de la entidad, información de planes y programas, gestión de la entidad, información sobre el trabajo, condiciones de vinculación, seguridad social, condiciones y formas de pago del salario, solicitud de permisos. En general la Contraloría ejecutó el plan de capacitación de acuerdo con lo planeado.

Los diferentes eventos de capacitación realizados cuentan con el respectivo soporte de ejecución, planillas de asistencia, diplomas de certificación y memorias.

La Contraloría ejecutó \$136.582.321 en los programas de capacitación a sus funcionarios, equivalente al 3.7% del presupuesto comprometido.

**Plan de bienestar laboral y estímulos.** Adoptado mediante Resolución 129 del 30 de diciembre del 2016 y modificado con la Resolución 212 del 6 de junio del 2017, para ajustarlo a los requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de programas de bienestar laboral y estímulo a los servidores públicos. A través de encuestas se realizó diagnóstico que fue el insumo para la elaboración del plan, al cual le fue asignado un presupuesto de \$180.494.000.

El plan de estímulos, está dirigido a los empleados de libre nombramiento y en carrera administrativa, mediante Resolución 243 de junio 23 de 2017 se otorgaron estímulos a cinco funcionarios para realizar especialización en Derecho Público en la Universidad Externado de Colombia con un costo de \$66.564.000.

**Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.** Se revisaron las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre y se calculó conforme a la normatividad vigente. Igualmente, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

Las escalas salariales de los funcionarios por nivel, se encuentran acorde con los límites señalados en el Decreto Nacional 995 del 9 de junio 2017.

Las novedades son presentadas a través de la Contraloría Auxiliar, quien autoriza las vacaciones y permisos. En la vigencia 2017 se presentaron tres incapacidades que fueron reportadas a la Contraloría Auxiliar y esta a su vez, las reporta con el formato de novedades al área Financiera para los fines pertinentes.

Se evidencia gestión de cobro a la E.P.S Sanitas con radicados del 20 de diciembre de 2017 y 6 de febrero de 2018. Igualmente, con fecha del 16 y 22 de agosto del 2018 se observa gestión de cobro.

## 2.8 Control Fiscal Interno

**Proceso contable.** La oficina de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable de acuerdo a la Resolución 357 de 2008 y la Resolución 193 de 2016, la cual arrojó calificación de 4.26 situándolo en un rango adecuado.

Verificadas las fortalezas se identificó que realizan las operaciones de acuerdo al PAC; disponen de diferentes filtros para la revisión y aprobación de los pagos; el Contralor es el revisor final que autoriza el gasto. De igual forma, las transacciones se encuentran soportadas. Sin embargo, se identificaron debilidades en controles contables para la verificación de los hechos económicos.

**Proceso presupuestal.** Cuenta con mecanismos de control interno presupuestales para la presentación del presupuesto, elaboración de los CDP y RP a través de consecutivos; las modificaciones al presupuesto se realizan por actos administrativos aprobados por el Contralor; realizan cierres presupuestal y de tesorería; presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y egresos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes y los registros presupuestales cumplen con la normatividad. Igualmente, reintegran los excedentes presupuestales a la Gobernación.

**Proceso contratación.** Cuenta con los mecanismos de control como lista de chequeo, consecutivos en la identificación de los contratos, formatos de estudios previos, análisis de riesgo y del sector económico. Sin embargo, no identificó con precisión la necesidad en dos procesos contractuales, en los que posiblemente afectó el principio de selección objetiva.

**Proceso participación ciudadana.** Utiliza mecanismos de control tendientes a advertir situaciones que afecten el normal funcionamiento de la dependencia: archivo en Excel, carpeta compartida con los requerimientos, informes con periodicidad mensual y trimestral, seguimiento independiente para cada una de las PQRSD para controlar los términos legales. Además realizan mesas de trabajo del Grupo de Reacción Inmediata GRI para atender las denuncias, en la cual se verifican términos, actuaciones internas y comunicaciones al ciudadano.

Respecto a la promoción de la participación ciudadana, los mecanismos utilizados se basan en el seguimiento y cumplimiento de todas las actividades programadas en el plan de acción, quedando evidencia en registros fotográficos, encuestas, y listados de asistencia.

**Proceso auditor de la Contraloría.** Tiene establecido puntos de control en las diferentes fases del proceso auditor (planeación, ejecución, informes y cierre), a través de realización de mesas de trabajo, preparación y elaboración de papeles de trabajo y la validación del informe y hallazgos configurados.

Así mismo, verificaron su aplicación a través de auditoría interna, encontrando observaciones por incumplimiento de acciones y actividades de tipo procedimental, incumplimiento del cronograma y no diligenciamiento del formato de evaluación del proceso, del cual generaron observaciones y recomendaciones contenidas en plan de mejoramiento.

**Proceso responsabilidad fiscal.** La dependencia cuenta con cinco puntos de control: una lista de chequeo para verificar que se hallan remitido los hallazgos con todos los soportes necesarios; análisis realizado al hallazgo para decidir si se inicia indagación preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal; reporte mensual en cuadro de Excel con todos los datos del proceso; el jefe de la dependencia realiza control a los procesos para dar las instrucciones pertinentes, en la medida que estos van siendo impulsados por el operador jurídico y finalmente, se realiza control con un informe trimestral, elaborado en el formato diseñado por planeación con base en los riesgos identificados para el proceso de responsabilidad fiscal, con destino a control interno.

**Proceso talento humano.** Los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina y liquidación de prestaciones sociales. Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos seguimientos, planillas de control de asistencia, diplomas y certificados.

## 2.9 Peticiones Ciudadanas

En el aplicativo SIAATC de la AGR no registra requerimientos ciudadanos en contra de la gestión fiscal de la Contraloría.

## 2.10 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.10.1 Plan de mejoramiento alcance y muestra

El plan de mejoramiento de la entidad, presentado el 06 de julio de 2017, contiene dos hallazgos provenientes de la auditoría regular vigencia 2016, realizada por la Auditoría General de la República, a los cuales les fue formulada dos acciones de mejora que fueron objeto de evaluación de su cumplimiento en la presente auditoría.

### 2.10.2 Plan de mejoramiento resultados

Según la evaluación realizada, las dos acciones revisadas corresponden al 100%, se cumplieron en su totalidad y se encuentran cerradas por parte de la Contraloría, como lo señala la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 11. Evaluación a Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	1	Proceso Participación Ciudadana. Desactualización del reglamento interno para el Trámite de las PQRS	"Ajustar el contenido de la Resolución 502 del 25/09/2015 de acuerdo con las leyes 1755 y 1757 de 2015 en cuanto a los procedimientos a seguir con cada uno de los tipos de requerimientos ciudadanos y el cumplimiento de los términos."	Mediante Resolución 270 del 18 de Julio de 2017, ajusta la Resolución 502 del 25 de septiembre de 2015, actualizando el procedimiento para el trámite de los requerimientos ciudadanos.  En la muestra revisada se verificó el cumplimiento de los términos legales en el trámite de las denuncias.  <b>Acción cumplida</b>
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	2	Proceso Auditor. Incumplimiento del término en el traslado de los hallazgos fiscales de auditoría.	"Verificar que cada una de los traslados de hallazgos realizados por la dependencia de auditoría y participación ciudadana, sean realizadas dentro de los términos dispuestos para ello en la Resolución 518 de 31/12/2012."	En los papeles de trabajo de las auditorías revisadas, se constató que el traslado de hallazgos fiscales a responsabilidad fiscal o la instancia competente, se realiza dentro del término de 20 días hábiles señalados en la metodología de la Contraloría.  <b>Acción cumplida.</b>

Fuente: Información reportada en los papeles de trabajo 2018.

## 2.11 Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

La Contraloría presentó en los términos la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2017 en la revisión de fondo de la rendición de cuenta vigencia 2017, fueron detectadas inconsistencias en los siguientes formatos:

### Formato F-01 Catálogo de Cuentas

- Corregir la información reportada porque en los Estados financieros firmados adjuntos en la rendición de cuenta presentan diferencias entre el activo y el pasivo más patrimonio.
- Corregir la información del catálogo teniendo en cuenta la corrección del anterior requerimiento, por cuanto presenta diferencias entre el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental que adjuntaron inicialmente como soporte y el registrado en el catálogo.

### Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal ordinario

- Corregir en los siguientes procesos la fecha del traslado del hallazgo, teniendo en cuenta que reportó una fecha posterior como fecha de ocurrencia de los hechos:

Proceso 10299 la fecha del traslado de hallazgo 30/01/2017-fecha de ocurrencia de los hechos 29/10/2017.

Proceso 10291 la fecha del traslado de hallazgo 27/01/2017-fecha de ocurrencia de los hechos 15/04/2017.

Proceso 10278 la fecha del traslado de hallazgo 27/09/2016-fecha de ocurrencia de los hechos 27/10/2016.

Proceso 10277 la fecha del traslado de hallazgo 27/09/2016-fecha de ocurrencia de los hechos 19/12/2016.

- Corregir la fecha de notificación del auto de apertura en el proceso 10270 porque es anterior (19/05/2016) a la fecha del auto de apertura (18/04/2017).
- Corregir la información reportada en el proceso 10269, por cuanto en la casilla "Fecha envío Consulta" no señaló información y en la casilla "Tipo Decisión en Consulta" indicó que fue confirmada.

## 2.12 Beneficios de Auditoría

Mediante Resolución 054 del 22 de febrero de 2017 reconocieron viáticos por mayor por \$1.739.706 (6.5 días a \$267.647), debiendo ser por \$1.432.269 (6.5 días a \$220.349), presentándose una diferencia por \$307.437. Dineros reintegrados según consignación en el Banco de Occidente transferencia 176 por \$307.437.

### 3 ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 12. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.5 Observación Administrativa, por debilidades en el proceso contable interno contable</b> <i>Realizada la evaluación se determinaron debilidades en los controles del área contable, porque no existe control para la optimización de la calidad de la presentación de la información financiera de la entidad, reportes a terceros y rendición de cuentas.</i> <i>Lo anterior, evidencia incumplimiento de la Resolución 193 de 2016 procedimiento para la evaluación del control interno contable, en la identificación de factores de riesgo - rendición de cuentas e información a partes interesadas ítem. 42; diferencias entre la información presentada en los estados financieros y la información reportada a la CGN y a otros usuarios.</i> <i>Lo anterior, generó que los informes se presentaran con errores en la rendición de cuenta, Balance General y en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.</i></p>	
<p>“Le solicitamos respetuosamente, se sirva excluir la anterior observación del informe definitivo de auditoría, teniendo en cuenta que, la información rendida en el formato F01-CATALOGO DE CUENTAS es correcta, lo que se subió de manera involuntaria fueron los anexos a este formato; el cual en visita del equipo auditor se puso en conocimiento y a la vez le fue entregada certificación firmada por la contadora de la entidad en donde se explica lo sucedido (se anexa certificación en 1 folio); igualmente en la visita se realizó cruce de información con los libros oficiales y con lo publicado en la página web de la entidad, con lo cual se evidenció que fue un error que sólo se refleja en el cargue del anexo F01. (...)”</p>	<p>Los argumentos expresados por la entidad son aceptados. Teniendo en cuenta lo anterior, la observación <b>se retira</b> del informe final de auditoría.</p>
<p><b>2.3.1. Observación Administrativa, porque no se identificó con claridad la necesidad que se pretendía satisfacer.</b> <i>En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor.</i> <i>En la identificación de la necesidad en los estudios previos, se evidenció que en ninguno de los dos contratos se determinó con claridad y en forma precisa, la necesidad específica que se pretendía satisfacer con la contratación, como se observa a continuación:</i> <i>El numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios Previos), establece que debe describirse la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación y el numeral 2° del mismo artículo, indica que el objeto debe ser determinado con sus especificaciones.</i> <i>La falta de claridad en la determinación de la necesidad, conllevó a que la Contraloría en lugar de un contrato suscribiera dos con el mismo objeto contractual (prestar asesoría jurídica al Contralor, de tal manera que el objeto contractual del contrato 025 está incluido en el objeto del contrato 002: porque una de las obligaciones del contratista es: "c) Realizar las revisiones Jurídicas de los procesos y actuaciones administrativas entregadas para tal fin.").</i> <i>Por lo anterior, se afectó los principios de transparencia y economía de la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</i> <i>En consecuencia, se evidencia falta de controles efectivos, al identificar las necesidades a satisfacer con la contratación, lo que genera riesgos en el manejo de los recursos públicos.</i></p>	
<p>“De manera respetuosa, nos permitimos manifestar que no</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>compartimos la observación contenida en el punto 2.3.1. del informe de auditoría, y le solicitamos con el debido respeto se sirva excluir la misma del informe definitivo, teniendo en cuenta en primer lugar, que de los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales, sólo el primero es de asesoría jurídica, como se explicará más adelante, y en segundo lugar, que en los estudios previos del contrato 002 y 025 se identificaron respectivamente y con claridad las necesidades que pretendía satisfacer la entidad con los dos contratos mencionados, al igual que se indicó claramente el objeto contractual, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Observe que la necesidad del contrato 002, descrita en el numeral 1 del estudio previo, enfatiza en lo siguiente: "Como se observa en las atribuciones anteriores, el Contralor Departamental para el cumplimiento de los fines y objetivos constitucionales y legales de la Contraloría, tiene a su cargo múltiples funciones y actividades, que para su adecuado desarrollo y ejecución, requieren de asesoría jurídica especializada.</p> <p>En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no cuenta dentro de su planta de personal, con el Cargo de Asesor Jurídico especializado, resulta necesario contratar los servicios de una persona natural que sea profesional del derecho, que tenga estudios de postgrado en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines, y cuente con experiencia profesional, superior a cinco (5) años, o de una persona jurídica, que preste servicios de asesoría jurídica, y que su representante legal o al menos uno de sus abogados miembros, acredite ser profesional del derecho, y tenga estudios de postgrado en Derecho Público, Derecho Administrativo o afines, y cuente con experiencia profesional, superior a cinco (5) años."</p> <p>De lo anterior, se evidencia con claridad que la necesidad del contrato consiste en la prestación de servicios de asesoría jurídica especializada para el apoyo de varias actuaciones del Contralor General del Departamento Archipiélago, que están relacionada con la realización de los cometidos legales y constitucionales que corresponden a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, y las especiales del Contralor General del Departamento, como máxima autoridad de la misma.</p> <p>En ese sentido, en el numeral 3.1 del estudio previo, se indicó el objeto del contrato, de la siguiente manera: "Prestación de Servicios Profesionales Especializados de Asesoría Jurídica que apoye las diferentes actuaciones del Contralor General del Departamento Archipiélago."</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad mencionada y el objeto contractual, en el numeral 3.2., se indicó el alcance del objeto, en los siguientes términos: (...)</p> <p>Por su parte, el Contrato 025 atiende a necesidades y</p>	<p>recibo, porque la observación no está cuestionando el objeto contractual de ninguno de los dos contratos como tal, sino la identificación de la necesidad, porque la entidad no identificó con claridad la necesidad que pretendía satisfacer, de tal manera que afectó el principio de economía de la contratación estatal. Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2017, suscribió dos contratos por \$105.000.000 con los siguientes objetos contractuales:</p> <p>Contrato 002 de 2017 por \$77.000.000: <i>"El presente contrato tiene como objeto la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica que apoye varias actuaciones del contralor general del departamento archipiélago."</i></p> <p>Contrato 025 de 2017 por \$28.500.000: <i>"El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para la defensa jurídica de la Contraloría General Del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina en las conciliaciones extrajudiciales en las que sea parte."</i></p> <p>En virtud de lo anterior, se concluye que la Contraloría requería los servicios de un profesional del derecho (servicios jurídicos), esa era la necesidad, para asesoría jurídica y defensa de la entidad en las conciliaciones extra judiciales, que en definitiva serían las actividades a realizar por el profesional del derecho.</p> <p>El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades públicas al celebrar los contratos estatales están buscando el cumplimiento de los fines del estado y el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa se desarrolla entre otros con fundamento en el principio de economía. Debemos entonces tener en cuenta que se afectó este principio, porque se canceló \$28.500.000 para que la entidad fuera representada en tres conciliaciones extra judiciales.</p> <p>Ahora bien, el ente de control arguye que la necesidad del contrato 025 de 2017 surgió en forma posterior. Argumento que no se puede aceptar por cuanto la defensa judicial es una función de carácter permanente para la entidad que debe estar dentro las funciones propias de un funcionario de profesión abogado, por cuanto no está obligada a conciliar y mucho menos, en los casos que el acto administrativo en cuestión es un</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>servicios jurídicos distintos a los que se contrataron en el Contrato 002, como se aprecia de la lectura completa del numeral 1 del estudio previo, relativo a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, así: (...)"</p>	<p>fallo con responsabilidad fiscal. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.3.2. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por afectación al principio de selección objetiva.</b></p> <p><i>En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor.</i></p> <p><i>Durante el trabajo de campo se evidenció que el contratista del contrato 002, es a su vez el representante legal de la persona jurídica del segundo contrato suscrito.</i></p> <p><i>Igualmente, se observó que ambos contratos coincidieron en su ejecución en el tiempo, desde el 30 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2017, así:</i></p> <p><i>La escogencia de los contratistas debe ser orientada hacia la selección objetiva, así lo señaló el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, Radicación 19001-23-31-000-2002-01577-01, ("la administración está obligada a respetar los principios que rigen la contratación estatal") inclusive en la contratación directa.</i></p> <p><i>La situación anterior, afectó el principio de transparencia señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 34 numerales 1º y 2º y 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, que señala los deberes de los servidores públicos y la obligación de cumplirlos con diligencia y eficiencia.</i></p> <p><i>Lo anterior, evidencia falta de controles efectivos a la hora de seleccionar los contratistas, lo que genera riesgo de posibles hechos de corrupción.</i></p>	
<p>"En primer lugar, es necesario manifestar que no compartimos la afirmación "En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor", teniendo en cuenta, tal como se explicó en el acápite anterior, que el contrato 002 fue para asesoría jurídica y el 025 para representación y defensa judicial, las cuales son muy distintas, como se aprecia en la lectura completa de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto y actividades contractuales de los estudios previos de ambos contratos. De igual manera, es importante aclarar que la circunstancia relacionada a que la persona natural contratista del contrato 002, sea la misma persona que obra como representante legal de la firma Osorio Moreno y Abogados Asociados S.A.S., quien fue el contratista como persona jurídica del contrato 025, no implica ninguna trasgresión al principio de selección objetiva. (...)"</p>	<p>Los argumentos expresados por la entidad son aceptados. Teniendo en cuenta lo anterior, <b>la observación se retira</b> del informe final de auditoría.</p>
<p><b>2.6.1.1 Observación Administrativa, por debilidades en el análisis de los hallazgos.</b></p> <p><i>De los cinco hallazgos analizados se evidenció que la Contraloría inicia indagación preliminar en el 100%.</i></p> <p><i>Revisado el auto de análisis y asignación y el formato de traslado de hallazgos con sus soportes, se observó que contenían los elementos necesarios y suficiente material probatorio para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>La situación anterior, afecta lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que determina que la indagación preliminar sólo tendrá por objeto verificar: la competencia, la ocurrencia de la conducta, el presunto detrimento patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables, información que se encontraba en los hallazgos y soportes trasladados.</i></p> <p><i>También afecta los principios de celeridad y economía de las actuaciones administrativas, señalados en el</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y de la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>La debilidad en el análisis de los hallazgos genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad para determinar la existencia del presunto detrimento patrimonial con el fin de lograr el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	
<p>Le solicitamos respetuosamente, se sirva excluir la presente observación del informe definitivo de auditoría, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 39 de la ley 610 de 2011, la Indagación Preliminar TIENE POR OBJETO VERIFICAR, es decir, “Comprobar o ratificar que es verdadera una cosa”, en particular lo siguiente:</p> <p>La Ocurrencia del hecho. La Causación del daño patrimonial con ocasión del acaecimiento del hecho. La Entidad afectada. La Determinación de presuntos responsables. Dichos presupuestos PODRAN (facultativo) ser verificados, cuando no existe certeza acerca de cualquiera de los citados requisitos. Consideramos desacertada y subjetiva la apreciación de la Auditoría al manifestar que: “Revisado el auto de análisis y asignación y el formato de traslado de hallazgos con sus soportes, se observó que contenían los elementos necesarios y suficiente material probatorio para iniciar proceso de responsabilidad fiscal”. Disentimos de la apreciación de la Auditoría por cuanto son diversas las ocasiones en las que resultado del trámite de dichas diligencias, es que logra reunir la Dependencia de Responsabilidad Fiscal los elementos exigidos legalmente para los efectos de proferir Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal. No puede ser considerado un hecho cierto el que con el traslado de la auditoría, éste viene acompañado con la totalidad de elementos para la apertura del proceso obviando las Indagaciones Previas o Preliminares, etapa ésta de la esencia no solo del proceso de responsabilidad fiscal, sino además, del disciplinario, penal entre otros. No podríamos compartir la apreciación de la auditoría en cuanto manifiesta que las aperturas de Indagaciones preliminares constituyen “debilidades en el análisis de los hallazgos”, cuando es precisamente resultado del análisis de los hallazgos y de sus soportes que hemos llegado a las conclusiones de la necesidad de dar apertura a la etapa previa a la apertura del proceso. (...)”</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no son de recibo, porque el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, determinó en forma taxativa que:</p> <p>“La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”</p> <p>Información que se encontraba determinada en los hallazgos de los procesos de la muestra y sin embargo, se ordenó la apertura de indagación preliminar.</p> <p>Es de señalar que de un total de 47 hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2017 por la Dependencia de Auditoría y Participación Ciudadana, ninguno fue devuelto por carecer de los elementos necesarios para iniciar proceso de responsabilidad fiscal y sin embargo, el 91% (43) dio origen a indagación preliminar y en el 9% (4) se ordenó iniciar proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario.</p> <p>Dicha situación afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 209 de la Constitución política.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.6.1.2 Observación Administrativa, por inadecuada determinación de las instancias procesales.</b></p> <p>En el 100% (5) de los procesos de responsabilidad fiscal impulsados mediante el procedimiento ordinario, se determinaron las instancias procesales en el auto de apertura.</p> <p>Este hecho contraviene lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que indicó que en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario, se deben determinar las instancias procesales en el auto de imputación y que se deberá señalar si son de única o de doble instancia, tomando</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>como referencia la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada. La anterior situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal, lo que afecta el debido proceso y el derecho a la defensa.</p>	
<p>“No comparte la Contraloría General del Departamento Archipiélago el argumento de la Auditoría en el sentido de que al incluir además de en el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, en el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal, las instancias del proceso, con ello se estaría afectando “el debido proceso y el derecho a la defensa” de los investigados. Entre los requisitos establecidos legalmente para los efectos de proferir auto de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, trae contemplado: 5. La estimación de su cuantía. Por su parte el artículo 48 <i>Ibidem</i>, establece como requisito del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal: 3. (...) la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado. (...)”</p>	<p>No son de recibo los argumentos de la Contraloría, porque la norma en forma taxativa señala en que momento procesal se determinan las instancias mediante las cuales se va a impulsar el proceso de responsabilidad fiscal ordinario, así: Ley 1474 de 2011 artículo 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada. (el resaltado es nuestro) Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>2.6.1.3 Observación Administrativa, por ausencia de requisitos en las citaciones para notificación personal.</b> Se evidenció que en el 100% (5) de los procesos de la muestra, las citaciones para notificación personal no cumplen con los requisitos de ley, por cuanto en ellas no se indica la clase de diligencia para la cual se requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde. Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1474 de 2011, que determina en forma taxativa la información que debe contener toda citación para notificación personal. Esta situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal.</p>	
<p>“Para los efectos de las notificaciones personales a ser realizados por la Entidad a través de su Dependencia de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago, viene haciendo uso de unos formatos, los cuales no habían sido ajustados con las nuevas disposiciones legales que rigen la materia, razón por lo que procederá la entidad a partir de la fecha a revisar el respectivo formato acoplándolo a los requisitos exigidos para ello”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y manifiesta que a partir de la fecha el formato de citación será ajustado a la normatividad vigente. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>

## 4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 13. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.3.1. Hallazgo Administrativo, porque no se identificó con claridad la necesidad que se pretendía satisfacer.</b></p> <p>En la vigencia 2017, la Contraloría suscribió los contratos 002 y 025 de prestación de servicios profesionales para prestar asesoría jurídica al despacho del Contralor.</p> <p>En la identificación de la necesidad en los estudios previos, se evidenció que en ninguno de los dos contratos se determinó con claridad y en forma precisa, la necesidad específica que se pretendía satisfacer con la contratación, como se observa a continuación:</p> <p>El numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios Previos), establece que debe describirse la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación y el numeral 2° del mismo artículo, indica que el objeto debe ser determinado con sus especificaciones.</p> <p>La falta de claridad en la determinación de la necesidad, conllevó a que la Contraloría en lugar de un contrato suscribiera dos con el mismo objeto contractual (prestar asesoría jurídica al Contralor, de tal manera que el objeto contractual del contrato 025 está incluido en el objeto del contrato 002: porque una de las obligaciones del contratista es: "c) Realizar las revisiones Jurídicas de los procesos y actuaciones administrativas entregadas para tal fin.").</p> <p>Por lo anterior, se afectó los principios de transparencia y economía de la contratación estatal, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En consecuencia, se evidencia falta de controles efectivos, al identificar las necesidades a satisfacer con la contratación, lo que genera riesgos en el manejo de los recursos públicos.</p>	X				
<p><b>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el análisis de los hallazgos.</b></p> <p>De los cinco hallazgos analizados se evidenció que la Contraloría inicia indagación preliminar en el 100%.</p> <p>Revisado el auto de análisis y asignación y el formato de traslado de hallazgos con sus soportes, se observó que contenían los elementos necesarios y suficiente material probatorio para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>La situación anterior, afecta lo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que determina que la indagación preliminar sólo tendrá por objeto verificar: la competencia, la ocurrencia de la conducta, el presunto detrimento patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables, información que se encontraba en los hallazgos y soportes trasladados.</p> <p>También afecta los principios de celeridad y economía de las actuaciones administrativas, señalados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y de la función administrativa determinados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>La debilidad en el análisis de los hallazgos genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad para determinar la existencia del presunto detrimento patrimonial con el fin de lograr el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	X				
<p><b>2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por inadecuada determinación de las instancias procesales.</b></p> <p>En el 100% (5) de los procesos de responsabilidad fiscal impulsados mediante el procedimiento ordinario, se determinaron las instancias procesales en el auto de apertura.</p> <p>Este hecho contraviene lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que indicó que en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario, se deben determinar las instancias procesales en el auto de imputación y que se deberá señalar</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>si son de única o de doble instancia, tomando como referencia la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada.</p> <p>La anterior situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal, lo que afecta el debido proceso y el derecho a la defensa.</p>					
<p><b>2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por ausencia de requisitos en las citaciones para notificación personal.</b></p> <p>Se evidenció que en el 100% (5) de los procesos de la muestra, las citaciones para notificación personal no cumplen con los requisitos de ley, por cuanto en ellas no se indica la clase de diligencia para la cual se requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1474 de 2011, que determina en forma taxativa la información que debe contener toda citación para notificación personal.</p> <p>Esta situación, se presentó por una interpretación errónea de la norma, generando incumplimiento de normas procesales que son de obligatorio cumplimiento en el impulso procesal.</p>	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

## 5 ANEXOS

### 5.2 ANEXO 1. TABLA DE RESERVA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

